



**Resolución de 31 de marzo de 2026, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación en el mismo, para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, como personal laboral fijo, en los grupos profesionales M1, E2 y E1 sujetos al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, convocado por Resolución 400/38424/2025, de 16 de septiembre.**

Por Resolución 400/38424/2025, de 16 de septiembre (BOE núm. 229 de 23 de septiembre) de la Subsecretaría, se convocó proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, como personal laboral fijo, en los grupos profesionales M3, M2, M1, E2 y E1 sujetos al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador según lo establecido en la base 7.1 de la citada convocatoria, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 63.1.m) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Subsecretaría resuelve:

**PRIMERO.-** Aprobar la relación definitiva de personas aspirantes que han obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de la puntuación obtenida en las diferentes especialidades de los grupos profesionales M1, E2 y E1, incluidas en el Anexo I de esta Resolución, así como la relación de personas aspirantes a las que se les adjudica plaza, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo, incluidas en el Anexo II.

Dichas relaciones se publicarán en el punto de acceso general <https://administracion.gob.es/> y en la página web del Ministerio de Defensa [www.defensa.gob.es](http://www.defensa.gob.es)

**SEGUNDO.-** Las personas aspirantes a las que se les adjudica plaza dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria y que se detallan en los apartados tercero y cuarto de esta Resolución.

Asimismo, las personas aspirantes de la relación de aprobados que, no habiendo resultado inicialmente adjudicatarias de plaza, hayan quedado inmediatamente por detrás de la última persona adjudicataria en su correspondiente forma de acceso y figuren en la relación publicada como Anexo V, deberán presentar la misma documentación al objeto de que si la persona aspirante inicialmente seleccionada no presenta la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumple los requisitos o renuncia, el puesto se pueda adjudicar a la siguiente persona candidata. Esta medida tiene como única finalidad agilizar el procedimiento, sin que de la presentación de la documentación por parte de las personas aprobadas no adjudicatarias se derive ningún derecho a la adjudicación de una plaza, salvo lo previsto en la base 7.10 de la convocatoria, en su caso. Si éstas tampoco resultasen adjudicatarias se podrá requerir a las siguientes personas aspirantes que figuren en el Anexo I para que presenten, a su vez, la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria. Toda la información correspondiente a las personas candidatas excluidas y los sucesivos requerimientos se publicará en la página web del Ministerio de Defensa.

**Toda la documentación deberá dirigirse al Ministerio de Defensa, Subdirección General de Personal Civil (calle Princesa, 36-28071 Madrid) a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Defensa, accesible a través del siguiente enlace: <https://sede.defensa.gob.es/acceda/index>.**

**TERCERO.-** Todas las personas aspirantes a las que se hace referencia en el apartado segundo de esta Resolución deberán presentar la siguiente documentación:

1. **Compatibilidad funcional** (base 2.1.4): Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas relacionadas con el puesto al que se opta.



2. **Titulación específica** (base 2.1.6): En su caso, para cada especialidad o programa, documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que figuran en la columna «FORMACIÓN ESPECÍFICA» del Anexo VI de la convocatoria en relación con cada especialidad convocada.
3. En su caso, **certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales** (base 2.1.7). Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, todas aquellas que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad.
4. **Solicitud de destinos** por orden de preferencia, mediante la cumplimentación en la Sede Electrónica del Ministerio de Defensa del Anexo IV de solicitud de plaza de esta Resolución, de las plazas ofertadas en el Anexo III de la Resolución de la Subsecretaría de Defensa de 16 de septiembre de 2025 por la que se convoca este proceso selectivo y que asimismo se detallan en el Anexo III de plazas de esta Resolución.

De conformidad con las bases 1.8 y 7.6 de la convocatoria, a los aspirantes solo se les adjudicarán plazas que hayan elegido expresamente al incluirlas en su solicitud priorizada de destinos. Se considerará que los aspirantes renuncian expresamente a todas aquellas plazas que no incluyan en su solicitud priorizada de destinos, por lo que no se les adjudicarán plazas no incluidas en su solicitud de destinos. Se recuerda a los aspirantes que en la solicitud de destinos habrán de tener en cuenta lo previsto tanto en la base 7.5 (cumplimiento de los cupos de reserva establecidos para militares profesionales de tropa y marinería, militares de complemento y reservistas de especial disponibilidad en las plazas con destino en el Ministerio de Defensa) como en la base 7.7 (posible adjudicación de destino de forma preferente a personas con discapacidad conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre), por lo que para garantizar la adjudicación de plaza deberán incrementar su solicitud de destinos hasta abarcar, aparte de su propio número de orden en el proceso selectivo, al número total de los candidatos posibles de su especialidad y en su caso programa que hayan accedido por los cupos de discapacidad o de reserva militar.

5. **Habilitación (base 2.1.5). Únicamente en caso de los nacionales de otro Estado**, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público, en los mismos términos previstos en dicha base 2.1.5.

**CUARTO.-** La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino y de acuerdo con la puntuación total obtenida, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.5 de la convocatoria.

**QUINTO.-** Las personas aspirantes que accedieron por el cupo de reserva para personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento deberán acreditar tal condición mediante copia de la certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente o en su caso del IMSERSO.

En previsión de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (BOE del 17), por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, las personas aspirantes afectadas por este supuesto podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditadas.



**SEXTO.-** Se recuerda que, conforme a lo previsto en la base 1.2 de la convocatoria, las personas candidatas que hayan participado en el proceso selectivo por el cupo de reserva militar (reserva militar general o reserva para personal de tropa y marinería en sus últimos 10 años de compromiso) solo podrán optar a las plazas que se oferten en el ámbito del Ministerio de Defensa. El resto de los candidatos podrán optar a todas las plazas ofertadas, incluidas las del Ministerio de Defensa.

**SÉPTIMO.-** En caso de que, de la comprobación de los datos, no quedara acreditado el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en la convocatoria, la Administración podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que presenten copia auténtica de la documentación acreditativa correspondiente.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 6.2, 10, 69 y concordantes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Madrid, a 31 de marzo de 2026.- La Subsecretaria de Defensa, P.D., el Director General de Personal (RES. 400/38376/2025) PDF el Subdirector General de personal Civil, Antonio Palomar Ruiz-Gálvez